REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Antonio Tolima, Veintiuno (21) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Rad. 2019-00177

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se aprueba conforme lo preceptuado en el artículo 446 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

NOTIFIQUESE.-

NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
JUEZ

SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por estado
fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 00035 de hoy 22 DE JULIO DE 2021.

SECRETARIA.

Correo electrónico j01prmpalsanantonio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 6ª No. 3 – 50 B/ Centro
Celular 318 394 3966